

Sesión N° 1.619

Celebrada el 29 de Mayo de 1957

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Schmidt; asisten los Directores señores Allende, Arriagardui, Basso, Infante, Iglesias, Jaramillo, Lago, Letelier, Mardones y Olguín, el Gerente General señor Herrera, el Tesorero señor Mackenna y el Subgerente Secretario señor Haines.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 1.618, de fecha 22 del presente, y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Directorio.-

Representantes del H. Senado, señores Allende y Arriagada.- El señor Vicepresidente da la bienvenida a los nuevos Directores, representantes del H. Senado, señores Gregorio Arriagada y Salvador Allende Gossens, designados por esa Corporación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 8707, en sesión del 22 del actual.

Agrega el señor Schmidt, que será especialmente grato para el Directorio la presencia del señor Allende, persona bastante conocida en el país por su preparación, lo que constituirá un elemento valioso para el estudio de los problemas que la ley encamina al Banco Central. Deja constancia, también, de la satisfacción de los señores Directores por el hecho de contar nuevamente con la inteligente colaboración del señor Arriagada.

Los señores Arriagada y Allende agradecen las expresiones del señor Vicepresidente.

El señor Allende agrega, que aportará todo su esfuerzo para cooperar con el Directorio del Banco Central, de acuerdo, como es natural, con sus comisiones económicas, en el estudio y resolución de las materias que se sometan a su consideración.

El señor Lazo, a continuación, manifiesta que es para él motivo de especial complacencia la designación del señor Allende cuya preparación y rectitud ha podido apreciar a través de los años.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 22 hasta el 27 de Mayo de 1957, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descuentadas al Pùblico	432.684.129.-
Letras descuentadas a la Industria Salitrera	100.000.000.-
Descuentos a/c de la Caja de Crédito y Trámite Minero, D.T.L. 212	
Artículo 44	500.000.-
Letras descuentadas a/c de la Cia. de Acces del Pacífico S.A.	1.000.000.-
Descuentos leyes 6421-9220, D.T.L. 45, 87 y 382 (Tucos)	18.800.000.-
Descuentos a/c de las T.T. 66. del Estado, Ley 7140	17.477.700.-
Letras descuentadas a/c de las T.T. 66. del Estado	1.967.350.-
Cuentas con garantía de Warrants	480.620.000.-
Redescuentos a Bancos Asociados	4.218.715.449.-
Bancos del Estado - Redescuentos Art. 84, D.T.L. 126	937.876.127.-

Operaciones con el Pùblico,

Resueltas por el Comité.-

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesión N° 303, celebrada el 28 del actual.

Redescuentos.-

El secretario da cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 27 de Mayo de 1957 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Panamericano	148.573.000.-
Sud Americano	973.146.000.-
Comercial de Chile	103.076.000.-
de Crédito e Inversiones	1.016.920.000.-
de Chile	202.352.000.-
de Chile	5.409.230.000.-
Espanol - Chile	251.314.000.-
Italiano	252.615.000.-
de Chile	259.743.000.-
de Concepción	237.988.000.-

Banco de Osorno y La Unión		724.279.000.-
" Sur de Chile		111.178.000.-
" Israelita de Chile		333.917.000.-

10.081.231.000.-

Banco del Estado - Recibimientos Art. 84, D.T.L. 212		11.488.741.000.-
Otros. Agric. Art. 85, D.T.L. 212		1.000.000.000.-
Otros. Art. 86, D.T.L. 212		3.900.000.000.-

16.388.741.000.-

Operaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 25 de Mayo de 1957.

Operaciones de Cambio Libre.-

Antecedentes Estadísticos. - El Secretario da cuenta de que en el periodo comprendido entre el 22 y 28 de Mayo de 1957 se han efectuado las siguientes operaciones de cambio libre:

Compras

Cías. Extranjeras	U.S.D	1.789.704.75	af	586.-	\$ 1.048.766.984.-
id.		575.238.85		597.-	355.357.593.-
id.		138.305.45		695.-	96.122.288.-
id.		182.000.-		699.-	127.218.000.-
Varios		19.941.-		586.-	11.685.426.-
id.		440.412.16		597.-	262.926.059.-
Bancos		19.94		586.-	11.685.-
	U.S.D	3.165.622.15			\$ 1.902.088.035.-

Ventas

Bancos	U.S.D	1.070.000.-	\$	589.-	\$ 630.230.000.-
id.		2.905.000.-		600.-	1.685.000.000.-
Varios		420.000.-		589.-	247.380.000.-
id.		443.858.93		600.-	265.715.358.-
Conversion		970.725.-		579.2795.13	562.321.105.-
	U.S.D	5.708.583.93			\$ 3.388.646.463.-

Compras

Conversion	L	350.000. a o	\$	1.606.631.729	\$ 562.321.105.-
------------	---	--------------	----	---------------	------------------

Ventas

Bancos	L	36.500.0.0	\$	1.635.-	\$ 59.677.500.-
id.		43.000.0.0		1.666.-	71.638.000.-
	L	79.500.0.0			\$ 131.315.500.-

El Secretario informa que el Banco Central, desde la implantación del nuevo régimen cambiario, hasta el 27 del actual, habrá comprado los siguientes cambios:

	<u>Dólares</u>	<u>Líbres</u>
Ticos	95.890.000.-	2.649.000.-
Compañías cuperas	52.902.000.-	...
Bancos	666.000.-	...
Varios	17.710.000.-	2.725.000
	<u>167.162.000.-</u>	<u>5.374.000</u>

Las ventas han sido las siguientes:

	<u>Dólares</u>	<u>Líbres</u>
Bancos	112.195.000.-	2.215.000
Varios	48.927.000.-	2.874.000
	<u>161.122.000.-</u>	<u>5.089.000</u>

En consecuencia, a la fecha indicada, el Banco Central tenía una disponibilidad de U.S\$ 6.046.000.- y de £ 285.000.-

Informa a continuación, el Secretario, que las garantías para importaciones, al 28 de Mayo en curso, ascendían a £ 19.384.000.000.- correspondiente a más o menos U.S\$ 160.000.000.-

El Gerente General expresa que el Comité de Cambios, en reunión del 23 del actual, acordó alzar en £ 11.- por unidad el precio del dólar. Por consiguiente, en este momento, el Banco Central compra dólares a £ 597.- y vende a £ 600.- Como saben los señores Directores, continua el señor Glémara, este mercado se transa en el mercado libre bancario a una cotización superior en £ 3.-, a la que aplica este Banco para sus operaciones. Se tuvo en cuenta para adoptar esta resolución la disminución de las reservas de la Institución, que se puede apreciar por el bajo saldo que arrojan los depósitos en correspondencia, como asimismo por la mayor demanda que se produce a fines del mes enero con motivo de diversos pagos, especialmente los que corresponden a servicios de las deudas en el exterior, del sector público.

Por las razones expuestas, continua el Gerente General, sería conveniente que el Directorio facultara a la Mesa para que pudiera hacer uso de un crédito hasta por U.S\$ 10.000.000.- que ha ofrecido el First National City Bank of New York, solamente si las circunstancias así lo aconsejan. Se ha pensado que sería mejor recurrir a esta fuente de recursos y no utilizar por el momento el Fondo de Estabilización, en atención al pequeño monto que es necesario girar, como también por el efecto psicológico negativo que una medida de esta naturaleza podría producir. Se estima, termina el señor Glémara, que con la suma indicada, más otros fondos especiales, particularmente anticipos por el pago de impuestos de las compañías cuperas, el Banco Central estará en condiciones de proveer al mercado de las divisas necesarias para afrontar los compromisos del mes de Junio.

El señor Olguín, refiriéndose al alza del tipo de cambio que se aplica a las transacciones del Banco Central, en moneda extranjera, pregunta si no sería posible que ellas se hicieran en forma más flexible.

El Gerente General le responde que, hasta ahora, el Comité ha actuado en forma muy cautelosa, acordando alzas pequeñas y periódicas. Sin embargo, en esta ocasión, prefirió alterar el sistema para dar la mayor flexibilidad y evitar continuas variaciones. Tengo en consideración, además, el hecho de que el público se había acostumbrado a las alzas semanales automáticas, lo que era necesario evitar.

Después de un breve debate se acuerda facultar a la Mesa para que, si las circunstancias así lo aconsejan, contrate un crédito con el First National City Bank of New York, hasta por la suma de U.S\$ 10.000.000.-, al plazo de 90 días y al 4 1/2% de interés anual. Le dirijo contención,

además, de que se destinará al cumplimiento de la obligación anterior las cantidades que reciba el Banco del Trigo, en pago de las letras en dólares que le ha descubierto la Institución, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 11.575, como asimismo cualquiera otra suma en la misma moneda que adquiera en el futuro en el mercado bancario o reciba por otros conceptos. Deberá darse cuenta al Directorio cuando se realice esta operación.

Industria Carbonífera.-

Oficio del Ministerio de Economía.- El Secretario da lectura al oficio N° 601, del 27 del actual, del Ministerio de Economía, en que transcribe una comunicación del Sr. Teniente que se refiere a las ideas propuestas por el Teniente Humberto Martínez, respecto a las medidas que habría que adoptar para solucionar la crisis que afecta a la industria carbonífera.

El Gerente General recuerda que el Supremo Gobierno designó una comisión para el estudio de estos problemas de la que forma parte, en representación del Banco Central, el funcionario señor Alejandro Enríquez. Si el Directorio así lo considera, agrega el señor Herrera, este tema podría entregarse al conocimiento del Comité respectivo, que podría estudiarlo juntamente con el informe de la comisión a que se ha referido.

Así se acuerda.

Banco del Estado de Chile.- Compra bonos de la construcción 4-5%. - El Secretario da lectura a una carta del Banco del Estado de Chile, del 24 del actual, en la que solicita que el Banco Central adquiera, a la par, los bonos del 4-5% que emitió para proporcionar recursos a las Cooperativas de Edificación. Fundamenta su petición en que la compra de los títulos al 75% de su valor resulta muy grava para los interesados, de escasos recursos, si se tiene en consideración que, además, los préstamos respectivos cubren solamente el 60% del valor de las edificaciones.

El Gerente General estima que sería conveniente acceder a esta solicitud, que viene a llenar una necesidad de tipo social y estimulará, por otra parte, las actividades de la construcción. Recuerda el señor Herrera que el Directorio del Banco Central, en sesión N° 1.610, acordó comprar, siempre que no hubiera demanda en el mercado, al 75% de su valor nominal, hasta la suma de \$ 3.000 millones en bonos para el fomento de determinadas edificaciones, de los cuales \$ 450 millones serían del tipo del 4-5%.

El señor Olguín concuerda con las expresiones del Gerente General y agrega que estas operaciones tienen la ventaja de movilizar fuertes ahorros del sector privado.

El señor Lago, por su parte, manifiesta que si no se accede a lo pedido por el Banco del Estado los préstamos a las Cooperativas de Edificación, como lo expresa la comunicación recién leída, resultarán insuficientes.

El señor Olguín formula indicación para que se solicite al Banco del Estado que someta al conocimiento del Directorio del Banco Central el reglamento por el que se regirán estos préstamos.

Después de un cambio de ideas se acuerda autorizar la compra, a la par, de bonos del 4-5% que emitió el Banco del Estado de Chile para proporcionar recursos a las Cooperativas de Edificación, dentro del margen de \$ 450 millones que, para este tipo de operaciones, fijó el Directorio en sesión N° 1.610, de 27 de Mayo p.pdo.

Se resuelve, asimismo, solicitar del Banco del Estado que previamente someta al conocimiento del Banco Central el reglamento que se aplicará a los préstamos hipotecarios que concederá a las Cooperativas de Edificación.

Línea de crédito - Compra bonos Ley N° 11.508.- El Secretario da lectura a una carta del Banco del Estado en que solicita una ampliación de su línea de crédito de \$ 267 millones, suma que destinaría a la adquisición de bonos de la deuda interna del 10-6%, emitidos en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 11.508, destinados a financiar la construcción del camino longitudinal Sur. Lee, también el Secretario, otra comunicación del mismo Banco, del 28 del actual, en que pide, por el plazo de 10 días, un margen especial de crédito en el Banco Central a fin de solucionar su transitorio vacío de caja.

El Gerente General recuerda que, en conformidad a los acuerdos adoptados por el Directorio, el Banco del Estado puede disponer de créditos hasta de \$ 16.030 millones. Este margen está formado por una línea permanente de \$ 9.500 millones; \$ 3.000 millones que se otorgaron con el objeto de que adquiriera salitre para venderlo a plazo a los agricultores; y, \$ 2.000 millones que se concedieron por el plazo de 180 días, de los cuales \$ 1.000 millones estaban destinados a proporcionar ayuda a los ferrocarriles del Estado. En último, se completa el total indicado con \$ 1.930 millones que se autorizaron para que comprara bonos emitidos en conformidad a la Ley N° 12.084, con el objeto de tener recursos para el pago de la asignación familiar de los empleados públicos. Agrega el señor Herrera que, en la actualidad, estos márgenes se encuentran prácticamente agotados y que deben hacer frente a nuevas peticiones de crédito, especialmente de las provincias del Norte y Sur que han sido afectadas por las últimas lluvias.

El señor Letelier expresa que considera justo que se atienda a la petición del Banco del Estado, pero que debe estudiarse una facilidad similar para las empresas comerciales. Le refiere, en seguida, a las numerosas solicitudes de crédito que tiene en su poder el Banco de Chile, que no ha podido despachar por falta de disponibilidades de caja y por haber completado sus márgenes de expansión.

El señor Arumátegui manifiesta que, antes de adoptar una determinación sobre este tema, debe tenerse presente que existe abundancia de dinero en manos del público. Así lo estaba demostrando el gran movimiento que han adquirido las transacciones en la Bolsa de Comercio, como también las ofertas de crédito de los particulares. No debe olvidarse tampoco el aumento que ha experimentado la emisión y las colocaciones bancarias.

El señor Ig quiendo refiriéndose a las expresiones del señor Arumátegui, manifiesta que en el mercado de condecoraciones se puede influir con escasas sumas de dinero, por el hecho de ser relativamente pequeño el monto de sus transacciones.

El señor Mardones agrega que el dinero que se invierte en la Bolsa de Comercio se genera por retiro de depósitos en cuentas corrientes de los bancos y no por créditos que estos otorgan. Tifluye también la disminución de las retenciones para importaciones que, en el último tiempo, han demostrado tendencia a reducirse.

El Gerente General se refiere al monto de la emisión del Banco Central y explica que durante los primeros meses del año ha experimentado un aumento relativamente pequeño, debido especialmente a la disminución, con motivo de las malas cosechas, de los créditos otorgados al Instituto Nacional de Comercio, a la inmovilización en este Banco de los depósitos para importaciones y de los fondos provenientes de la aplicación del Convenio de Excedentes Agrícolas, como, asimismo, a la baja de las disponibilidades de la Institución, en moneda extranjera.

Propone, a continuación, el señor Herrera, que se someta la petición del Banco del Estado a un más detenido estudio y que, entretanto, se le otorgue una determinada suma para cubrir sus necesidades más urgentes.

El Directorio acepta la indicación del Gerente General y acuerda elevar, por el plazo de 90 días, el margen de créditos del Banco del Estado en \$ 1.000 millones, para operaciones que se cursen en conformidad a lo dispuesto en los artículos 84 y 86 del D.T.L. N° 126.

A petición del señor Ig quiendo, se deja constancia de que estos recursos deberá utilizarlos el Banco del Estado para el desarrollo de sus actividades, dentro del margen autorizado para sus colocaciones.

Financiamiento. - El Gerente General responde que, en la última sesión de Directorio, se acordó, en principio, otorgar créditos a la industria salitrera, hasta por \$ 4.000 millones, para financiar el stock de cultivo del producto, quedando pendiente la resolución respecto a la forma en que se considerarían estos fondos.

Expresa, en seguida, el señor Herrera, que, después de conversar con los representantes

de los Bancos) y de la Corporación de Ventas de Salitre y Fósil de Chile. Ha llegado a la conclusión de que sería conveniente que estos créditos les proporcionaran las empresas bancarias, las que podrían operar con letras a seis meses plazo. Estuvieron de acuerdo, también, en que el Banco del Estado podría atender ese tramo del financiamiento del stock y los dos tercios restantes quedar a cargo de los bancos comerciales. Se pensó, por último, que estas operaciones deberían considerarse al margen del control crediticio en vigencia y que, en caso de redescuentos, no estarían sujetas a las subtarifas de interés, siempre que el redescuento total de cada banco no excediera del 100% de su capital y reservas, caso en el que los documentos salitreros pasarían a estar sujetos al mismo tipo de interés de las demás operaciones.

El señor Olguín solicita, como lo hizo en la sesión anterior, que se condicione este acuerdo al pago, por parte de la Fide, además, que se adopte alguna medida para evitar que estos nuevos recursos, que obtendrá la industria, se destinen a otros fines.

El señor Mandarino le responde que la Corporación mantiene relaciones con los productores de salitre exclusivamente en aquellas materias que tienen relación con la industria misma y no son sus filiales. En cuanto al problema de la Fide, ha tenido informaciones de que está estudiando la forma de pagar sus actuales obligaciones.

El Gerente General expresa que, efectivamente, dicha Compañía le ha propuesto diversas fuentes de augeo, las que podrían ser estudiadas en las próximas reuniones del Comité de Estudios Económicos. Agrega, que, a su criterio, se trata de otros problemas diferentes y que no sería posible subordinar la ayuda a la Corporación de Ventas de Salitre y Fósil a la situación particular de uno de los industriales.

A pedido del señor Izquierdo, el Gerente General manifiesta que, al 27 de Mayo último, el Banco Central había otorgado ayuda directa en moneda corriente a la industria salitrera por \$ 3.809.621.000., de los cuales \$ 1.772.000.000.- corresponden a descuentos efectuados a la Corporación de Ventas de Salitre y Fósil; \$ 993.000.000.- a descuentos de letras provenientes de ventas de divisas sobre España, Brasil y Portugal; y, \$ 1.044.810.000.- a créditos concedidos directamente a los industriales salitreros. De este último total, \$... 1.013.500.000.- son colocaciones con la

. Además, el Banco ha venido, en conformidad a lo dispuesto en la ley 46° 5135, documentos por \$ 179.500.000-, que corresponden a créditos otorgados por los bancos comerciales y se han proporcionado recursos por un total de \$ 3.000.000.000.- al Banco del Estado para que adquiere salitre y lo revende con facilidades de pago a los agricultores. Se han concedido, también anticipos en moneda extranjera, por US\$ 879.000.- sobre Argentina, US\$ 2.072.000.- sobre Brasil; US\$ 2.009.000.- sobre España; y US\$ 1.000.000.- sobre Francia. Por último el Banco Central ha comprado, con pacto de retroventa, dólares sobre Brasil, España y Dinamarca, lo que le ha permitido disponer de moneda corriente por un total de \$ 2.576.780.000.-

Termina el Gerente General dejando constancia que, con la forma de ayuda que se ha propuesto, el Banco Central no autorizará nuevas operaciones de crédito directo a los industriales y que, además, la Corporación se comprometería a retirar del Banco las monedas que se le han comprado con pacto de retroventa, a medida que se lo permite la demanda del mercado. Asimismo, durante el próximo año salitrero, no recurrirá nuevamente a este tipo de créditos. Debe tenerse también en consideración que de inmediato sólo se le concederán préstamos por \$ 1.400 millones y que el resto se distribuirá mensualmente a lo largo de ese año.

El señor Mandarino manifiesta que, efectivamente, la Corporación no solicitará que el Banco le compre nuevas partidas de monedas extranjeras, con pacto de retroventa. Dijo, si, estableciendo que si el Supremo Gobierno no accede a la petición que le han formulado, para que desarrolle el convenio con

Brasil, podría presentarse, en el futuro, una situación que los obligaría a pedir la ayuda de esta Institución, pero esto ya no sería responsabilidad de ellos.

El señor Allende expresa que lamentablemente, debe retirarse de la sala pues que, siendo este una materia de la que siempre se ha preocupado en forma especial, agradecería se le enviaran los diversos informes que se han hechos sobre el particular como, asimismo, se le proporcionen las cifras correspondientes a las deudas de la industria en el Banco Central.

El señor Vicepresidente manifiesta que se accederá al pedido del señor Director.

En mérito de las razones expuestas se considera conveniente financiar a través del sistema bancario, durante el año salitrero junio-1957 - junio 1958, el stock de salitre de 150.000 toneladas de salitre, estimándose para estos fines la tonelada a \$ 17.000.-. Teniendo en cuenta que el Banco Central ya ha otorgado créditos para este objeto por \$ 2.000 millones el resto de los bancos no podrían proporcionar más de \$ 4.000 millones. Este financiamiento no se reajustará, en adelante, aunque aumente el valor unitario de la tonelada de salitre.

En opinión del Directorio, en el mes de junio se otorgarán recursos a la industria por \$ 1.400 millones y el saldo de \$ 2.600 millones debería distribuirse en doce cuotas mensuales iguales. Las plazas anteriores serán concedidas en la proporción de un tercio por el Banco del Estado y dos tercios por los bancos comerciales. La Corporación de Ventas de Salitre y Fondo de Chile, para perfeccionar estas operaciones, efectuará desequilibrios de letras hasta de 180 días plazo, con la intervención de por lo menos dos firmas. Estos créditos no se imputarán a los márgenes autorizados para las colocaciones bancarias, procedimiento que deberá contar con el asentimiento del señor Superintendente de Bancos.

La Corporación venderá, de preferencia, en el mercado a aquellas firmas que el Banco Central le adquirió, con pacto de retroventa, lo que le permitirá reducir sus compromisos por este concepto y se comprometerá a no recurrir en el futuro a este tipo de operaciones. Se deja constancia de que el Banco Central no concederá ningún otro tipo de ayuda, ni a la Corporación de Ventas de Salitre y Fondo de Chile, ni directamente a los industriales.

Existe acuerdo, además, para que, en el caso de redescuentos, los documentos de la industria salitrera no estorven afectos a las solvencias de interés, siempre que el saldo total de cada banco, por cualquier concepto, sea inferior al 100% de su capital y reservas. Sin embargo, por no reunirse el quorum requerido, esta última resolución deberá ser sometida a la ratificación del Directorio.

Creditos compra aceite y algodón Convenio Excedentes Agrícolas, ampliación plazos. - El Gerente General expresa que se han recibido peticiones de la

, para que se amplien a más de 90 días los plazos de los créditos que se le otorgaron en la sesión anterior, para cubrir importaciones de aceite y algodón de los Estados Unidos, respectivamente, efectuadas en conformidad a lo establecido en el Convenio de Excedentes Agrícolas. Estas solicitudes, agrega el señor Herrera, tendrían que quedar pendientes para no reunirse el quorum requerido para estos acuerdos.

Convenio de Pagos Chile - Argentino. - El señor Mackenna, a pedido del Gerente General, da cuenta de que se ha recibido el oficio N° 4417, del 29 del actual, en que el Ministerio de Relaciones Exteriores envía una copia del nuevo Convenio de Pagos suscrito entre las Repúblicas de Chile y Argentina, con fecha 28 del presente, y que entrará en vigencia en el plazo de 30 días.

Convenio de Pagos

Chile - Argentino.

El convenio en referencia, continua el señor Mackenna, tendrá validez hasta el 31 de Diciembre de 1958 y, a partir de esa fecha, se entenderá renovado por períodos de un año, siempre que una de las partes no manifieste, con una anticipación mínima de tres meses, el propósito de ponerle término. Se contempla un crédito mutuo de U\$ 15.000.000.- y cuando el saldo excede de dicho límite el país acreedor podrá solicitar la transferencia total o parcial del excedente a otra cuenta de compensación vigente en un tercer país Latino-americano. Si en el plazo de 15 días no fuese eliminado el excedente, el país acreedor podrá solicitar el pago en dólares estadounidenses de libre disponibilidad.

Se consiguió, agrega, la modificación del protocolo que concedía franquicias a algunas exportaciones chilenas, a cambio de la congelación de ciertos recargos en oro que se cobran para la internación de algunos productos argentinos, en el sentido de que se mantendrán las facilidades para las exportaciones chilenas y se aumentará el recargo oro para la internación de cítricos, grana y mantequilla de cerdo, como una forma de proteger a la producción nacional. Este recargo será equivalente al 50% del corriente para este tipo de importaciones.

Se suprimieron también las tornagüies internacionales que se exigían para las operaciones aduaneras relacionadas con el comercio entre los dos países, lo que contribuirá a una mejor expedición. Se firmó, además, un protocolo adicional para el intercambio entre las provincias de Salta y Antofagasta que permitirá el abastecimiento de esa zona chilena, de artículos de consumo. Estas operaciones se cursarán directamente a través de nuestra oficina en esa ciudad.

Se establece en el Convenio de Pagos, continua el señor Mackenna, la paridad del dólar convenio con el estadounidense, para operaciones similares, por lo que será necesario que se faculte al Comité de Cambios para que, a pesar de que el Convenio no entrará en vigencia sino que después de 30 días autorice en el momento en que lo estime oportuno el alza del tipo de cambio. Es necesario que se adopte esta medida para evitar que se produzca de inmediato un exceso de importaciones al actual tipo de cambio, que posteriormente se venderían en el país considerando su precio la nueva cotización. Sin lugar a dudas es más conveniente que la utilidad quede en manos del Banco, lo que beneficiaría al país.

Al respecto, recuerda el señor Mackenna, que existe un acuerdo del Directorio que permite ocular al Instituto Nacional de Comercio, para culir importaciones de trigo, el total de disponibilidades en dólares sobre Argentina que posa el Banco Central al actual tipo de cambio. Estas disponibilidades alcanzan a la fecha a más o menos U\$ 8.000.000.- que se entregarán a dicho organismo, antes de alzar la cotización, con lo que cubrirá parte de la importación de 2.000.000 de quintales de trigo que ya concertó en ese país, con derecho a elevar la compra a 4.000.000 de quintales. Hace notar que, a pesar del tipo de cambio, esta operación siempre producirá perdidas al Instituto Nacional de Comercio.

Por último, el señor Mackenna expresa que también se contempla en el nuevo tratado la autorización para que el Banco Central gire hasta U\$ 1.000.000.- del convenio, para el pago de operaciones de comercio invisible, incluido el turismo. El Directorio en una próxima reunión podrá estudiar el destino que se dará a estos fondos.

El Gerente General deja constancia de que, no obstante que la política del Banco en materia de cambios, desde la implantación del nuevo régimen, ha sido permitir que cada moneda fluyese en el mercado libremente, en este caso se ha aceptado que el dólar convenio se fije al mismo precio que el estadounidense por tratarse de un compromiso que ha contraído el Gobierno de Chile, obteniendo a cambio que las mercaderías argentinas que se exportan a Chile se coloquen a los precios del mercado internacional.

Destaca, además, el señor Herrera, que el hecho de que se autorice desde luego el alza del tipo de cambio sobre Argentina, no significa la aplicación del nuevo Convenio, que no regirá, como se ha dicho, sino que a contar de la fecha que se ha indicado. Por lo demás, es facultad privativa del Banco fijar el precio a que efectúa sus transacciones en moneda extranjera.

En virtud de las razones expuestas el Directorio da su aprobación al texto del nuevo Convenio de Pagos suscrito entre las Repúblicas de Chile y Argentina, el 28 del actual, que entrará en vigencia provisional, en todo cuanto lo permiten las respectivas legislaciones, dentro del plazo de 30 días a contar desde esta fecha, y que deberá ser ratificado de acuerdo con el procedimiento constitucional de cada una de las partes.

Se deja constancia de que el Banco Central actuará exclusivamente como agente del Gobierno y que, en consecuencia, no le cabrá responsabilidad por las obligaciones que origine el cumplimiento del Convenio, como, asimismo, por los riesgos de cambios que pudiere producir su aplicación.

En conformidad a lo establecido en la letra i) del artículo 42 del D.T.L. N° 106, orgánico de esta Institución, si fuere necesario cancelar un saldo deudor, el Banco deberá poner a disposición del Banco Central los cambios correspondientes, contra entrega por éste de las cantidades en moneda corriente que hubiere recibido.

Los acuerdos anteriores se pondrán en conocimiento de los señores Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores para que dispongan que se otorgue al Banco Central la garantía correspondiente en la forma acostumbrada.

Se resuelve, por último, facultar al Comité de Cambios para que, en el momento que lo estime oportuno, autorice el alza del tipo de cambio para las operaciones del Convenio con Argentina, a la paridad con el norteamericano, para operaciones similares.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

Note: En la página 280, línea 39 no vale la frase: "y entre continuas variaciones".

Enrique Schurter

X Allende	
Acuña Soto	✓
Banes	✓
Gómez Infante	✓
Izquierdo	✓
Jacquet	✓
Lazo	✓
Sánchez	✓
Wardales	
Alguiri	✓

Schmidt	✓
Herrera	✓
Heintz	✓

John P. Little F. J. Díaz Honesto Díaz
Pinto Gómez S. J. Allende Díaz